

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Junio de 2022.-

VISTO:

El trámite n° **24130/21**, iniciado por la señora _____, titular de un permiso para venta de flores en la vía pública sito en Avda. Cabildo 2050 de esta ciudad, quien denunció que no le fue renovado el uso de su escaparate y que además fue posteriormente removido.

Y CONSIDERANDO QUE:

1.- Hechos

En su presentación ante esta Defensoría del Pueblo, la señora _____, manifestó que es titular de un permiso para la venta de flores en Avda. Cabildo 2050 de esta ciudad, y que su escaparate es el único de la zona que no ha sido renovado. Destacó que los nuevos escaparates son más cómodos (e incluso son los únicos permitidos) y que en el que ella poseía no contaba con lugar para trabajar con comodidad; y también consideró que se ejerció un acto de discriminación contra su persona, ya que la totalidad de los puestos de Avda. Cabildo fueron renovados a excepción del suyo. Agregó que formuló el reclamo del caso ante el Gobierno local, sin haber tenido respuesta satisfactoria (fs. 1/6).

Posteriormente, para graficar lo antes dicho, agregó material fotográfico de su escaparate y de un puesto de los nuevos (fs. 34/35).

En razón del tema planteado, desde esta Defensoría del Pueblo se remitió oficio a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres a fin de obtener información acerca del reclamo planteado (fs. 7/9). A fs. 22 se agregó la respuesta, a través de la cual se informa que dicha repartición no resulta competente, siéndolo en cambio la Dirección General de Obras en Vías Peatonales. En atención a ello se remitió oficio a dicha Dirección General (fs. 27/29), agregándose a fs. 46 la respuesta elaborada por la Gerencia Operativa



de Mobiliario Urbano, a través de la que se informó que *"... se hace saber que esta Gerencia no cuenta con escaparates disponibles para el tratamiento del reclamo toda vez que se ha cumplido con las cantidades pactadas..."*.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras en Vías Peatonales, se cursó nuevo requerimiento a la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, a fin de que se informe cuántos puestos de flores fueron renovados desde el año 2016 y cuál fue el criterio para asignar los mismos a cada permisionario (fs. 50/52). En la respuesta (fs. 56/57) se informó acerca de la cantidad de renovaciones, sin indicar cuáles fueron los criterios para asignarlas. Por ello, se cursó un requerimiento similar a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales (fs. 60/62).

A fs. 63 se agregó informe elaborado por personal de esta Defensoría del Pueblo, en el que se relevaron puestos de flores de zonas aledañas al de la denunciante, del que surge que los mismos han sido renovados.

En este sentido y con relación al criterio de asignación, la Dirección General de Obras en Vías Peatonales informó que *"... se llevó a cabo atendiendo las necesidades imperantes al momento del traslado como elementos integrantes de la licitación, realizándose a demanda de las obras que se estaban ejecutando en la Ciudad por las distintas áreas de gobierno, siempre y cuando los permisionarios contaran con los respectivos permisos vigentes..."* (fs. 71).

Posteriormente la señora [redacted] formuló ampliación, a través de la cual manifestó que su escaparate fue retirado (fs. 76/77). Por ello esta Defensoría del Pueblo solicitó la intervención de la Dirección General Fiscalización Urbana, a fin de que se informen mayores datos acerca de lo denunciado. En respuesta, a fs. 93 se acompañó copia del acta de secuestro, en la que consta con fecha 17 de enero de 2022 el retiro del puesto perteneciente a la reclamante, por estar generando un riesgo a terceros en el espacio público. A fs. 91/92

se agregaron fotografías, y a fs. 95 se agrega que *"... al momento de realizar el retiro del escaparate, el mismo no contaba con permiso vigente ni en trámite conforme nos fuera informado por la Dirección General Competencias Comunales y Talleres..."*.

Sin embargo y más allá de lo informado por la repartición pública, la reclamante acompañó copia de la notificación a través de la cual se le otorgó, por el término de dos (2) años, el permiso de uso n° 2200055606 para el emplazamiento de un puesto de flores en Avda. Cabildo 2050. Asimismo, se agregó la Resolución n° 28.046.970/COMUNA13/21 que otorgó dicho permiso (fs.110/116).

2.- Normativa

La Ley n° 4.484^[1] (texto consolidado por Ley n° 6.347^[2]) declara a los puestos de diarios y revistas y a los puestos de exhibición y venta de flores naturales como elementos de mobiliario urbano.

La Ley n° 6.269^[3] (texto consolidado por Ley n° 6347) regula las normas y condiciones para la ocupación de la vía pública con puestos o escaparates fijos cuyo fin sea la exhibición y venta de flores y plantas naturales y sus insumos y otros elementos ornamentales que contemplen derivados de flores y plantas (art. 1°). Su art. 2° sustituye el art. 11.6.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Ordenanza n° 34.421) estableciendo que *"... Se considera permisionario de venta de flores naturales a aquél trabajador florista autorizado para ejercer la venta minorista de flores y plantas naturales..."*. Establece también que el art. 11.6.3 regula que *"... La exhibición y venta de mercaderías se efectuará mediante escaparates muebles, cuyas características reglamentará la Autoridad de Aplicación (...) Los escaparates son considerados mobiliario urbano en los términos de la Ley 4484 y del presente capítulo..."*. Por su parte, el artículo 11.6.6 dispone que *"... la Autoridad de Aplicación determinará el formato, características, materiales, color e intervenciones artísticas que podrán ser admitidos en los escaparates..."*.

Por su parte el Decreto n° 400/GCABA/21^[4] designa a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres como autoridad de aplicación del art. 1° de la citada Ley n° 6.269.

Por su parte la Disposición n° 3562/DGOEP/13^[5] en su Anexo I, aprueba el diseño único de escaparate para la exhibición y venta de flores naturales en el espacio público. El art. 2° de la misma establece que la Gerencia Operativa de Mobiliario Urbano definirá el cronograma de renovación de las estructuras, lo que se hará por etapas y "*... atendiendo las necesidades y de forma coordinada con el proceso en marcha de renovación del resto de los elementos de mobiliario urbano de la ciudad...*".

Luego por la Resolución n° 34/SECACGC/21^[6] aprueba el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores", ordenando en su art. 2° que tanto las solicitudes como las bajas se remitan a cada Comuna de acuerdo a la competencia territorial.

El Anexo del Decreto n° 463/GCABA/19^[7] establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Obras en Vías Peatonales, entre otras, "*... Entender en las políticas y acciones destinadas a la conservación, cuidado y renovación del mobiliario urbano*"; y a través de su Gerencia Operativa de Mobiliario Urbano, "*Administrar los contratos celebrados con terceros relativos al mobiliario urbano, su administración, uso, conservación y renovación...*". Por su parte, el Anexo II del Decreto n° 215/GCABA/21^[8] hace lo propio con la Dirección General Competencias Comunes y Talleres "*... administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/ o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control...*".

El Manual de Diseño Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (disponible en <https://www.buenosaires.gov.ar/desarrollourbano/manualdedisenourbano>), según su presentación, es un instrumento de difusión y de unificación de criterios para



pautar el diseño y llevar a cabo proyectos de escala urbana. El mismo define al "puesto de flores" como un equipamiento de carácter transitorio, de pequeña escala, dedicado a la venta de flores en la vía pública. Establece asimismo sus dimensiones: altura total 2,60 mt; abierto 1,80 mt x 3,40 y cerrado 2,09 mt x 1 mt y sus materiales: estructura de perfiles, tubos y caños de hierro, cerramiento de láminas de acero galvanizadas plegadas con aislación térmica, carpinterías de aluminio, paneles o reja de cierre para colgar floreros conformados con reja electrosoldada galvanizada de planchuelas, carros desplazables para exponer flores, de tubos de acero y láminas de acero galvanizado. (<https://www.buenosaires.gov.ar/desarrollourbano/manualdedisenourbano/equipamiento/instalaciones-especiales/puesto-de-flores>).

Como ya se indicó, la redacción del art. 11.6.1 de la Ordenanza n° 34.421^[9] (texto consolidado por Ley n° 6.347) y actualizada por la citada Ley n° 6.269 establece que se considera permisionario de venta de flores naturales a aquel trabajador florista autorizado a ejercer la venta minorista.

Por otro lado cabe recordar que el art. 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protege el trabajo en todas sus formas, asegurando al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional.

Con relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del permiso otorgado a la señora Bazán, el art. 11.1.20 de la Ordenanza n° 34.421 (texto consolidado por Ley n° 6.347) indica que los permisos de uso para venta en el espacio público, una vez otorgados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

3.- Conclusión

La presentación efectuada por la señora puede dividirse en dos. Por un lado, su denuncia con relación a que no se procedió al cambio de su antiguo puesto de venta de flores en ocasión de realizar el cambio de mobiliario urbano en la zona. Por otro lado, su denuncia acerca de la remoción de su escaparate y la información brindada.



Como ya se indicó, a fs. 95/96 el gobierno local informó que uno de los motivos de remoción de la estructura fue que *"... al momento de realizar el retiro del escaparate, el mismo no contaba con permiso vigente ni en trámite conforme nos fuera informado por la Dirección General Competencias Comunes y Talleres..."*. Sin embargo, el otorgamiento del permiso (Resolución de Presidencia 28.046.970/COMUNA13/21^[10]) fue oportunamente publicada en el Boletín Oficial por lo cual no podía ser desconocida por la Dirección General Competencias Comunes y Talleres.

La Dirección General Obras en Vías Peatonales, a través de su Gerencia Operativa de Mobiliario Urbano, tampoco ha brindado una respuesta acerca de las razones que llevaron al cambio de la totalidad de las estructuras de puestos de flores (para que los mismos sean acordes al Manual de Diseño Urbano) en la zona sin que esta renovación haya alcanzado al puesto titularidad de la señora Graciela Bazán.

De esta forma, la señora [redacted] se ha visto afectada en su derecho al trabajo, no solamente por la falta de renovación de su escaparate (omisión por la cual no se ha brindado ninguna razón) sino por el posterior desconocimiento del permiso otorgado por la autoridad competente; en ocasión de la remoción de su elemento de trabajo.

En atención a todo lo expuesto y a la normativa aquí citada, corresponde cursar la recomendación del caso a fin de brindar solución a la reclamante

La presente Resolución cuenta con Dictamen Jurídico y se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas a esta Defensoría del Pueblo por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como por el art. 36 y concordantes de la Ley n° 3^[11] (texto consolidado por Ley n° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



POR TODO ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

1) Recomendar a la señora Directora General Obras en Vías Peatonales, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciada María Mercedes Ferrari, tenga a bien arbitrar los medios del caso a fin de subsanar la omisión de renovación del puesto de venta de flores naturales en la vía pública de la señora _____, titular del permiso de uso n° 2200055606 para la ubicación de Avda. Cabildo 2050, otorgado por Resolución de Presidencia 28.046.970/COMUNA13/21 (publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6.221 de fecha 23 de septiembre de 2021); otorgándole un escaparate acorde al Manual de Diseño Urbano.

2) Recomendar al señor Director General de Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctor Luciano Nicolás Martínez, tenga a bien arbitrar los medios a su alcance a fin de evitar situaciones como las aquí constatadas, en la que se informó erróneamente la falta de permiso cuando el mismo había sido otorgado y publicado en el Boletín Oficial.

3) Fijar en treinta (30) días el plazo previsto en el art. 36 de la Ley n° 3 (según texto consolidado por Ley n° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [\[12\]](#).



4) Notificar, registrar, reservar en la Coordinación Operativa para su seguimiento y, oportunamente, archivar.

Código 402

COCC/CEDUEPyMA

da/ hn

abda/cocf.

gd/ea/SOADA/CEAL

MIm/MAER/COMESA

NOTAS

1. [*^*](#) Ley n° 4.484, sancionada el día 20 de diciembre de 2012, promulgada con fecha 18 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial n° 4085 del 30 de enero de 2013.
2. [*^*](#) Ley n° 6.347, sancionada el día 12 de noviembre de 2020, promulgada con fecha 27 de noviembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial n° 6.009 del 1° de diciembre de 2020.
3. [*^*](#) Ley n° 6.269, sancionada el día 05 de diciembre de 2019, promulgada con fecha 10 de enero de 2020, y publicada en el Boletín Oficial n° 5.782 del 17 de enero de 2020.
4. [*^*](#) Decreto n° 400/GCABA/2021, sancionado el 15 de diciembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial n° 6.278 de fecha 17 de diciembre de 2021.
5. [*^*](#) Disposición n° 3.562/DGOEP/13, sancionada el día 04 de diciembre de 2013, y publicada en el Boletín Oficial n° 4.300 de fecha 17 de diciembre de 2013.
6. [*^*](#) Resolución n° 34/SECACGC/21, sancionada el día 19 de febrero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial n° 6.068 de fecha 1° de marzo de 2021.
7. [*^*](#) Decreto n° 463/19, sancionado el día 13 de diciembre de 2019, y publicado en el Boletín Oficial n° 5.762 del 16 de diciembre de 2019
8. [*^*](#) Decreto n° 215/GCABA/2021, sancionado del día 17 de junio de 2021, y publicado en el Boletín Oficial n° 6.153 con fecha 22 de junio de 2021.
9. [*^*](#) Código de Edificación - Ordenanza n° 34.421, sancionada y promulgada el día 30 de agosto de 1978, y publicada en el Boletín Municipal de fecha 7 de septiembre de 1978.



10. [^](#) *Resolución de Presidencia n° 28.046.970/COMUNA13/21 sancionada el día 17 de septiembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial n° 6.221 de fecha 23 de septiembre de 2021.*
11. [^](#) *Ley n° 3, sancionada el día 3 de febrero de 1998 y publicada en el Boletín Oficial n° 394 de fecha 27 de febrero de 1998.*
12. [^](#) *Ley n° 3, art. 36: "Con motivo de sus investigaciones, el Defensor o Defensora del Pueblo puede formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes de los funcionarios, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. Las recomendaciones no son vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor o Defensora del Pueblo puede poner en conocimiento del ministro o secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas. Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial a la Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud".*




María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Visados

2022/06/06 15:43:34 - marrodriguez - Mariano Alfredo Ezequiel RODRIGUEZ - Coordinador Operativo de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo

2022/06/07 12:45:39 - brossen - Bárbara Laura Rossen - Conducción Ejecutiva de Derechos Urbanos, Espacio Público y Medio Ambiente

2022/06/23 18:23:19 - fbertolotti - Fernando Oscar BERTOLOTTI - Director Ejecutivo de Asuntos Legales



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Resolucion Nro: 1765/22

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑÓS